



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ptas
Fuera de la Capital. . .

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 5 de agosto

Número 176

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular sobre normas de siembras en la zona de Ahedo de Butrón (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ahedo de Butrón (Burgos), he acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la actual campaña de siembras en las tierras de dicho municipio, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º—Todas las parcelas que actualmente se encuentran cultivadas de cereales, leguminosas o patatas, podrán ser cultivadas por los antiguos propietarios durante la próxima campaña, pasando, a los nuevos propietarios, una vez retiradas las cosechas correspondientes, en los meses de septiembre-octubre de 1971.

2.º—El mismo régimen se aplicará a los prados que se aguadarnan normalmente.

3.º—Las parcelas que se encuentren baldías pasarán a los nuevos propietarios, desde el momento de quedar replanteadas las nuevas fincas, en octubre del presente año.

4.º—Para el aprovechamiento de árboles de cualquier especie por los antiguos propietarios, se fija como fecha límite hasta el 1.º de octubre de 1971.

5.º—Las autoridades locales vi-

gilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

6.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-8.º, Burgos).

Burgos, 28 de julio de 1970.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

En la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Miranda de Ebro, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de julio último, número 165, se padeció el error de consignar como «aspirante admitido», dentro del turno de «funcionarios de Hacienda no recaudadores», a don Francisco Rial Ruiz, cuando en realidad se trataba de don Francisco Rial Diaz,

por lo que por el presente anuncio se rectifica dicho error.

Burgos, 1 de agosto de 1970.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Díaz Santamaría, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros, de Burgos, contra don Teodosio Velasco Casado y doña Pilar Patiño Llorente, de Aranda de Duero, hoy en ignora-do paradero, que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo tramitados ante este Juzgado, y entre partes: de una, como demandante la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Jo-

se María Codón Fernández y de otra, como demandado, don Teodosio Velasco Casado, ganadero, y su esposa, doña Pilar Patiño Llorente, sus labores, mayores de edad, de Aranda de Duero, que por su incomparecencia en autos han sido declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados don Teodosio Velasco Casado y de su esposa doña Pilar Patiño Llorente, mayores de edad, de Aranda de Duero y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, solidariamente, de la cantidad de setenta mil ciento cinco pesetas de principal y gastos acumulados de certificado del corredor de comercio; dos mil siete pesetas de intereses vencidos al quince de abril último, e intereses legales posteriores a razón del seis por ciento anual y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen a los demandados. Dada su rebeldía, notifíqueses esta sentencia en estrados del Juzgado y, personalmente, si así lo solicita la parte actora en término del quinto día, haciéndolo por edictos, en otro caso, en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Juárez.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Teodosio Velasco Casado y su esposa doña Pilar Patiño Llorente, declarados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiuno de julio de

mil novecientos setenta.—El Secretario en funciones, José María Díaz Santamaría.—V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

3530.—534,00

Don Felipe Fernando Muñoz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 112 de 1970, seguido por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don Moisés Vallejo Benito; contra don José Paísán López, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En Burgos, a diez de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Moisés Vallejo Benito, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Burgos, calle Santiago, número 2, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Manzano Gómez; contra don José Paísán López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Quintanilla Somuño, constituido en rebeldía y sobre reclamación de 12.000 pesetas, y

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, se rechaza la demanda presentada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don Moisés Vallejo Benito, contra don José Paísán López, por declararse incompetente este Juzgado para el conocimiento del pleito e inadecuado el procedimiento, debiendo ser de cargo de la parte actora las costas procesales causadas. Dada la rebeldía de la parte demandada, verifíquese la notificación de esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmo:

Felipe Hernando. — Rubricado.»

Lo testimoniado concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al demandado don José Paísán López, que se encuentra en rebeldía, expido la presente en Burgos, a diez y seis de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario, Felipe Fernando Muñoz.

3575.—335,00

Anuncios Oficiales

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número 134 del año 1970, seguido por esta Fiscalía Superior de la Vivienda, contra Construcciones Everets, S. A., por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial e incoado por Orden de proceder del Ilustrísimo señor Director General, y

1.º Resultando: Hechos probados: Que como promotora de los inmuebles acogidos a la legislación de los de renta limitada, clase subvencionados, sitos en la calle Molino Salinas, Capiscol, portal 2 y portal 1, de la ciudad de Burgos, amparados por el expediente de construcción con nomenclatura BU-VS-110/66 (1.ª fase) y BU-VS-110/66 (2.ª fase) y calificados definitivamente, con fecha 18 de marzo de 1968 y 30 de noviembre de 1968, respectivamente, se aprecian las deficiencias siguientes: «En los pisos 4.º E, portal 2, y 3.º B, portal 1, se observan en las bañeras de los cuartos de aseo respectivos numerosos puntos en que el esmalte se encuentra saltado».

2.º Resultando: Que por don Alberto Pérez Eraña y don Lucas Alegre Puentes, se denunciaron ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Vivienda en Burgos, las deficiencias consignadas en el anterior resultando, con fechas 7 de junio y 7 de julio de 1969.

3.º Resultando: A) Que por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose Juez Instructor del mismo, con facultades para nombrar secretario de actuaciones, de

cuyo acuerdo y nombramientos se dio traslado a los interesados.

B) Que, formulado el oportuno pliego de cargos y habiendo sido devueltos por correos la correspondiente notificación dirigida al domicilio que consta en el expediente, figuran en el mismo, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 107 de fecha 12 de mayo de 1970 y certificación del jefe del negociado de Registro del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con fecha 27 de junio del actual, que acreditan la notificación del citado pliego de cargos de conformidad con lo establecido en el número 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no habiéndose evacuado por la sociedad expedientada escrito de descargos dentro del plazo al efecto concedido por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, ni en el tiempo mediado entre la fecha que expirara dicho plazo legal hasta el de la presente propuesta.

4.º Resultando: Que con fechas 20 de abril del año en curso se reciben escritos de los denunciados desistiendo de la denuncia por haberseles sido sustituidas las respectivas bañeras por la sociedad expedientada.

5.º Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 3.ª, capítulo VII, artículos 157 a 170, y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137.

1.º Considerando: Que procede proponer el sobreseimiento de las actuaciones seguidas contra «Construcciones Everest», S. A., en base a lo manifestado por los denunciados y que se especifica en el 4.º resultando.

2.º Considerando: Que es competente para resolver este expediente, el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de

Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente,

PROPUESTA

Acordar el libre sobreseimiento de las actuaciones seguidas contra «Construcciones Everest», S. A., por inexistencia de responsabilidad prevista en la legislación específica aplicable sobre viviendas de protección oficial, en virtud de lo expuesto en el 1.º considerando.

Madrid, 13 de julio de 1970.—El Instructor, Martín Pando Avila.

Lo que a los efectos prevenidos en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se publica para conocimiento de la interesada, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de alegaciones.—El Secretario de las actuaciones, P. D., (ilegible).

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Concursillo para la adjudicación directa del servicio de transporte por carretera de cereales de siembra a movilizar por el Servicio Nacional de Cereales de Burgos.

El presente concursillo, se convoca para la adjudicación directa de los servicios de transporte por carretera de los cereales de siembra a movilizar por este Servicio Nacional de Cereales, dentro de la provincia, durante la presente campaña.

La validez de la adjudicación terminará el día 31 de mayo de 1971.

Para la contratación y ejecución de los servicios, están facultadas las personas naturales y jurídicas, con medios de transporte propios, que hallándose en posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la Ley o por cualquier otra disposición que especialmente se establezca.

El pliego de condiciones técnicas, así como el modelo de oferta, se encuentran a disposición de los posibles interesados en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales (calle Madrid, número 1, 2.º, Burgos). Las ofertas se presen-

tarán por escrito y en sobre cerrado, realizándose la apertura de los mismos a las doce horas del día 6 de agosto de 1970, en la Jefatura Provincial del S. N. C., pudiendo presenciarse los licitadores.

El pago del importe de este anuncio será por cuenta del o de los adjudicatarios.

Burgos, 30 de julio de 1970.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Crémer.

3645.—230,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Salinero Sanz, ha solicitado licencia para instalar un almacén de material de construcción en Avenida de Carlos Miralles, número 57.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 22 de julio de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

3.533.—127,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos, número 1/970, al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de mil novecientos setenta, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 196 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido y articulado de 24 de junio de 1955.

Lerma, 27 de julio de 1970.—El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Vadocondes

Vacante la plaza de auxiliar administrativo de esta Agrupación intermunicipal integrada por este Ayuntamiento y el de Fresnillo de las Dueñas, de conformidad con las bases del concurso, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, ha quedado formado por los siguientes señores:

Presidente: Don Miguel Leal Cuesta, como presidente de la Agrupación o Vicepresidente de la junta de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Juan Abad Barrasús, en representación del profesorado oficial.

Don Antonio Lorenzo Barba, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don M. Antonio Ovejero González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, como miembro de la Junta de Agrupación.

Secretario: Don Doroteo Fernández Jiménez, que lo es de la Agrupación intermunicipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los concursantes recusar a cualquiera de los miembros, durante el plazo de quince días.

Vadocondes, 22 de julio de 1970.
El Alcalde, Miguel Leal.

Se convoca a todos los concursantes para proveer la plaza de auxiliar administrativo de esta agrupación intermunicipal integrada por este Ayuntamiento y el de Fresnillo de las Dueñas, para el ejercicio de las pruebas señaladas en la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de abril de 1970, para el día 26 de agosto y hora de las 16 en la sala capitular de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vadocondes, 22 de julio de 1970.
El Alcalde-Presidente, Miguel Leal.

Junta vecinal de Gayangos de Montija

Esta Junta vecinal en sesión celebrada al efecto el día 16 de los corrientes acordó con el vecindario de dicha localidad el acotamiento de caza menor de dicha entidad comprendido el

terreno de la misma y lo de propiedad particular. Reclamaciones 20 días.

Lo que se hace saber a efectos de todo aquel que tenga interés en reclamaciones.

Gayangos de Montija, 21 de julio de 1970.—El Presidente, Joaquín Peña.

Anuncios Particulares**Ayuntamiento de Mansilla de Burgos**

Cumplidos los trámites reglamentarios por este Ayuntamiento, se anuncia licitación a los efectos siguientes:

Objeto.—Arriendo del aprovechamiento de la caza del término municipal.

Plazo.—Un año, con opción por parte del adjudicatario a su prórroga hasta seis años, supeditado todo ello a la legislación general aplicable.

Tipo de licitación.—A la alza, en quince mil pesetas anuales.

Garantías.—Cuatro por ciento del tipo de licitación, la provisional, y seis del de adjudicación, la definitiva.

Presentación de plicas.—Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas, en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse lacradas y en sobre cerrado, dirigidas al señor Alcalde del Ayuntamiento.

La apertura de las mismas se efectuará a las doce horas de la fecha inmediata posterior, una vez transcurrido el plazo hábil para la presentación de aquéllas.

Modelo de proposición

Don..... (circunstancias personales y vecindad), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arriendo del acotado de caza de ese término municipal de Mansilla de Burgos, e interesándole al que suscribe dicho arrendamiento, ofrece por el mismo la cantidad anual de..... pesetas, aceptando íntegramente las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)
Mansilla de Burgos, 1 de agosto de 1970.—El Alcalde, Anastasio Nogal.

3628.—234,00

Ayuntamiento de Torresandino

Arriendo de la caza de este término municipal

El próximo día 9 de agosto, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar la apertura de plicas para la adjudicación del aprovechamiento de la caza en el acotado de todo el término municipal, por el tipo de licitación mediante subasta en alza, de ochenta mil pesetas (80.000), anuales y un período de duración de cinco años, a partir del 1.º de enero del año actual, que terminará en 31 de diciembre de 1975.

Siendo los gastos de escritura de adjudicación y los del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por cuenta del adjudicatario.

Admitiéndose proposiciones hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones facultativas y económicas que ha sido expuesto al público en legal forma, una vez aprobado por esta Corporación municipal, está a disposición de cuantos se hallen interesados en la adjudicación de este aprovechamiento, el cual recoge a su vez los preceptos legales vigentes derivados de la Ley de Caza 1/1970 de 4 de abril del año actual.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal, ajustadas al modelo de proposición redactado y la fianza provisional para tomar parte en la misma será del 5 por 100 del importe del arriendo.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos estén interesados.

Torresandino, 14 de julio de 1970.
El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

3650.—263,00